



## **ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CATALUÑA DE 2021**

### **PARTICIPACIÓN DE ELECTORES INSCRITOS EN EL CERA DE ESTA DEMARCACIÓN CONSULAR QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN ESPAÑA DURANTE EL PERIODO ELECTORAL**

El Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya ha publicado con fecha de 22 de diciembre de 2020, la convocatoria a Elecciones al Parlamento de Catalunya, que se celebrará el día 14 de febrero de 2021.

Si algún elector residente permanente en esta demarcación consular e inscrito en el correspondiente Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA) prevé **encontrarse temporalmente en España** durante el proceso electoral y desea votar, podrá hacerlo únicamente **por correo desde una Oficina de Correos de España**, de forma similar a los electores residentes en España que opten por esta forma de voto.

Para ello, se **presentará una solicitud de voto por correo, que deberá hacerse personalmente en cualquier Oficina de correos en España** (no podrá pues presentarse en la Oficina Consular correspondiente ni en una oficina de correos de Colombia).

Esta solicitud deberá acompañarse de documentación que acredite la personalidad y nacionalidad del solicitante (**DNI o pasaporte español**).

**El plazo para presentar dicha solicitud es del 22 de diciembre de 2020 al 4 de febrero de 2021.** Es importante que el elector **consigne en su solicitud su domicilio temporal en España**, ya que será en éste donde reciba la documentación electoral. Igualmente, **se pondrá especial cuidado en que la solicitud vaya correctamente firmada por el interesado.**

El elector recibirá en el domicilio temporal en España consignado en el impreso de solicitud, la documentación electoral correspondiente. **El voto se emitirá únicamente por correo desde una Oficina de correos en España (no podrá pues votar de forma presencial en la correspondiente mesa electoral), y se enviará por correo certificado a su mesa electoral, no más tarde del día 10 de febrero de 2021.**

Esta modalidad de voto por correo para los electores residentes en el extranjero que se encuentren temporalmente en España, **no supone su baja del CERA correspondiente.**

-----